

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 2235 - 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JUAN DE NEPOMUCENO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA
POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA**

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante el Decreto 831 del 1 de octubre de 2024, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 06 del 2 de enero de 2024 para ordenar el gasto y expedir resoluciones motivadas en el marco de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que, el **Marco constitucional del derecho a la salud (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia)** se encuentra consagrado como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a toda la población bajo los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la T-760 de 2008 ha determinado que el Estado debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin interrupciones que vulneren los derechos fundamentales de los usuarios, particularmente de la población más vulnerable.

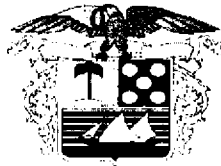
Que, la **Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)** tiene como objetivo organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud de manera integral, garantizando la protección de la salud como un derecho fundamental. Conforme a su artículo 153, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben asegurar la cobertura de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y aquellos no cubiertos por el POS, para la población pobre y vulnerable, conforme al marco normativo y a los recursos asignados a las entidades territoriales.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la responsabilidad de gestionar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda. Para ello, el departamento debe contar con un adecuado sistema de gestión de los recursos y asegurar que los prestadores de salud, tanto públicos como privados, reciban el pago por los servicios prestados a dicha población.

Que esta responsabilidad también se extiende a la conciliación y pago de las obligaciones generadas por la atención prestada, conforme a los informes de auditoría, para garantizar un flujo de recursos continuo y oportuno, que permita la sostenibilidad del sistema de salud en las regiones.

Que, la **Ley Estatutaria 1751 de 2015 – Derecho fundamental a la salud** desarrolla el derecho fundamental a la salud, estableciendo que el Estado debe garantizar la prestación integral de servicios de salud, de manera continua, oportuna y sin discriminación. El artículo 8º dispone que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera completa, atendiendo el principio de integralidad, sin que exista fragmentación en la atención que pueda poner en riesgo el estado de salud del usuario.

Que, la **Ley 1797 de 2016 – Saneamiento de deudas del sector salud y conciliación de cuentas** establece medidas para el saneamiento de deudas del sector salud, obligando a las entidades territoriales a realizar auditorías, conciliaciones y depuración de cuentas con las EPS, IPS y demás actores del sistema. En el marco de lo establecido por esta norma, la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar ha adelantado los procesos de auditoría integral necesarios para verificar la prestación de los servicios por parte de la Empresa Social del estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno y las obligaciones correspondientes.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º **2235 - 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE NEPOMUCENO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

Que, la **Resolución 1769 del 18 de septiembre del 2024** asignó recursos con base en la información reportada por el departamento, por concepto del valor pendiente de pago de las cuentas auditas y reconocidas, de la facturación radicada, correspondiente a los servicios de urgencia prestados a la población migrante no afiliada o en condición irregular.

Que, entre los recursos asignados mediante la **RESOLUCIÓN 1769 DE 2024** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se asignó a la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO**, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$36.656.141)**, destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular, y girados por parte del ADRES, aproximadamente en el mes de septiembre de la anterior anualidad.

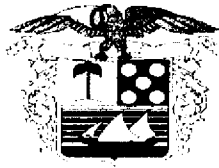
No obstante lo anterior, la secretaria de salud de Bolívar mediante **RESOLUCIÓN N. 1557 DEL 8 DE JULIO DE 2024**, había reconocido a favor de la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO**, identificada con Nit. **806.006.414-7**, el pago de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$189.662.796)**, por concepto de facturas por prestación de servicios en salud a población no asegurada (PNA).

Que, luego de verificación hecha en el sistema contable de los pagos arriba descritos, se denota que el valor pagado por el adres atendiendo los recursos asignados, correspondían a una suma no debida a favor de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, ya que, dichas facturas habían sido igualmente pagadas por este ente territorial, por lo que procede entonces, la devolución de la suma doblemente reconocida.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, este ente territorial en el firme objetivo de salvaguardar la destinación de los recursos del sector salud y que estos sean dispuestos de conformidad con lo expresado por la ley para el saneamiento de carteras con los diferentes prestadores adscritos al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, y que prestan sus servicios de urgencia y población no asegurada dentro del territorio, libró **oficios GOBOL-25-016517 del 04 de abril de 2025, GOBOL -25-024279 del 13 de mayo de 2025 y GOBOL-25-028630 del 29 de mayo de 2025**, a través de los cuales, se le solicitó a la **ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, la devolución al ADRES de la suma pagada y la legalización de la suma adeudada por el ente territorial al prestador conforme a la cartera actualizada.

Que a la fecha, la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, adeuda a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$12.725.056)**, suma correspondiente a la cartera actualizada por parte de la Gobernación de Bolívar con el prestador, por lo que se procede con la legalización de **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$12.725.056)**, sin situación de fondo, teniendo en cuenta los informes de auditoría integral, el Manual Único de Glosas adoptado y normas vigentes al momento de la prestación del servicio.

Que atendiendo el pago de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 36.656.142)**, referenciado y la legalización de la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$12.725.056)** sin situación de fondo, se genera una diferencia de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$23.931.086)**, objeto de devolución a la ADRES.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 2235 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE NEPOMUCENO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

Que, El Departamento de Bolívar, a través de su Secretaría de Salud, ha expedido el Certificado **de Disponibilidad Presupuestal No. 409**, con cargo al presupuesto de prestación de servicios fuera de contrato, para la vigencia fiscal 2025, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la cancelación de la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$12.725.056)** a favor de la Empresa Social del estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno.

Que como soporte Para la expedición de la presente resolución, se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Informes de auditoría integral elaborados por los auditores designados.
- Documentación de la Empresa Social del estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno, incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) y los documentos de representación legal.
- Certificación de paz y salvo parafiscal expedida por el revisor fiscal de la entidad.
- Certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el pago.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 409.

Que, mediante **Decreto 404 de 26 de marzo de 2025** se realiza la reincorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones para gastos de la vigencia Fiscal 2025 de los recursos asignados por la Nación para el pago específico.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, identificada con **NIT 806.006.414-7**, correspondiente a la prestación de servicios en salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda, conforme a los informes de auditoría y conciliación practicados, y a lo señalado en la parte motiva de la presente resolución, por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$12.725.056)** girados por la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – **ADRES** sin situación de fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, identificada con **NIT 806.006.414-7**. Con este pago se entienden satisfechas todas las obligaciones a cargo del Departamento de Bolívar en relación con los servicios objeto de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR A ESE **HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, identificada con **NIT 806.006.414-7**, que la suma correspondiente a **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$23.931.086)**, debe ser devuelta a la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES**.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar deberá realizar los reportes correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016 y sus normas reglamentarias, en relación con el saneamiento de deudas en el sector salud y el flujo de recursos entre las IPS, EPS y entidades territoriales.



SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 2235 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE NEPOMUCENO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Salud realizará los registros y asientos contables y presupuestales correspondientes para la adecuada ejecución del pago ordenado.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución al representante legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, identificada con NIT 806.006.414-7, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

13 de junio 2025

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Luz Patricia Guerra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó:	Maira Herrera Melendez Gabriela Tinoco Alvarez	Asesoras Jurídica Despacho	
Elaboró:	Tatiana Tatis Bayzer	S.E. Código 425 Grado 23.	
Revisó y Aprobó	Labib De Jesús Palis Munera	Director administrativo y financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			